

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 16 DEL AÑO 2013.

No 11

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DOCEAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 1610.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ANDRÉS DINICUITI, HUAJUPAN, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.2
- DECRETO NUM. 1626.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA LACHATAO, IXTLAN, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.4
- DECRETO NUM. 1634.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PETAPA, JUCHITAN, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.7
- DECRETO NUM. 1676.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS NUXIÑO, NOCHIXTLAN, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.13
- DECRETO NUM. 1677.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SINAXTLA, NOCHIXTLAN, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.17
- DECRETO NUM. 1704.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, PUTLA, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.21
- DECRETO NUM. 1705.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ATENANGO, SILACAYOAPAM, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.26
- DECRETO NUM. 1706.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TEPETLAPA, SILACAYOAPAM, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....PAG.29

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al Congreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente.



LIC. GARINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO PODER LEGISLATIVO SIGUIENTE:

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DECRETO 1706

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de diciembre de 2012.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TEPETLAPA, DISTRITO DE SILACAYOAPAM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Andrés Tepetlapa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.

	PESOS
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>27,000.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>8,500.00</b>
Impuesto predial	8,500.00
Predios urbanos	8,500.00
<b>DERECHOS</b>	<b>16,500.00</b>
Agua potable, Drenaje y Alcantarillado	16,500.00
Por consumo en casa habitación, comercial e industrial	16,500.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,000.00</b>
Multas	2,000.00
<b>PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	<b>2'158,986.00</b>
Fondo Municipal de Participaciones	1'382,092.76
Fondo de Fomento Municipal	756,705.23
Fondo Municipal de Compensación	13,794.36
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	6,394.09
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>959,190.56</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	740,549.44
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	218,641.12
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3'145,177.00</b>

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 01 de marzo del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GARINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 01 de marzo del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C...

TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- La base del impuesto predial es el valor catastral determinado en la forma y términos que señale la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- La tasa de este impuesto será del 0.5 % anual sobre el valor catastral del inmueble.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1705, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Atenango, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO 6.-** En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$40.00 para predios urbanos y \$ 35.00 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO 7.-** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagaran bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

### TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO ÚNICO AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

**ARTÍCULO 8.-** Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$ 20.00	Mensual

### TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 9.-** El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

#### I. Multas,

**ARTÍCULO 10.-** El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

**TERCERO.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo Municipal, podrá asignar y reasignar los recursos que se obtengan en exceso a lo previsto en la presente Ley, excedentes ya sea por participaciones, ingresos extraordinarios, productos financieros y recaudación de ingresos propios y destinarlos a los programas que estime convenientes.

Así mismo, en su caso y previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal, a través del Titular de la Tesorería Municipal, podrá autorizar el traspaso entre partidas de una misma área municipal cuando sea procedente e igualmente, en casos extraordinarios, queda facultado para traspasar las partidas que se requieran entre distintas áreas de gobierno municipal, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$ 300.00

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

**ARTÍCULO 11.-** Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en párrafos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

### TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 12.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

De las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la Comisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

### TÍTULO SEXTO APORTACIONES FEDERALES

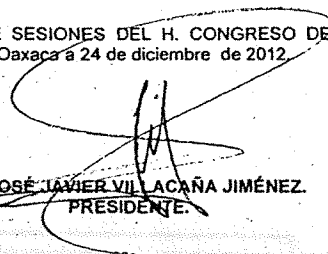
#### CAPÍTULO ÚNICO


**ARTÍCULO 13.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de

El H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al Congreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de diciembre de 2012.

  
DIP. JOSÉ JAVIER VILACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE.

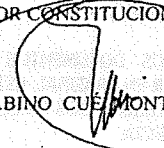
  
DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.

  
DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

  
DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de marzo del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

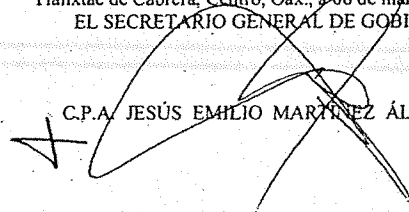
  
LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

4  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 06 de marzo del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1706, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Tepetlapa, Distrito de Silacayopam, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.